Expediente: 110014189003-2022-00280-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Se tiene en cuenta que la sociedad GRUPO INTEGRAL MORAIRA S.A., por intermedio de apoderado, estando dentro del término concedido propuso medios exceptivos.
- 2.- De las excepciones de mérito formuladas por la demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.
- 3.- El escrito descorriendo el traslado de la contestación de la demanda presentada por la parte actora, no será tenido en cuenta, en razón que fue presentado de manera pre temporáneo, al respecto se precisa, que a la data de su presentación no había fenecido el término concedido a la parte demandada para dar contestación a la demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2579b8331102cc5b5de0df91ac20283747daa0595a7bdd70a4a511f4b7f76bc

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica